



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/4089/2025

Toluca, Méx., a 06 de agosto de 2025

A consecuencia de analizar, integrar, evaluar y VISTO para resolver el expediente de la solicitud de Autorización del Informe Preventivo (IP), recibido en esta Oficina de Representación el 09 de junio de 2025, para el proyecto denominado **"Informe preventivo para el aprovechamiento de musgo (*Thuidium delicatulum*) en el Ejido Coatepec Harinas, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México"**,

que para los efectos del presente oficio resolutive serán identificados como el **"Proyecto"** y el **"Promovente"** respectivamente; y

RESULTANDO

1. Que el 09 de junio de 2025, se recibió en esta Oficina de Representación el escrito mediante el cual el **"Promovente"** ingresó el informe preventivo del **"Proyecto"**, con pretendida ubicación en el municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, el cual quedó registrado con la clave de proyecto **15EM2025FD118** y el No. de Bitácora No. **15/MP-0254/06/25**.
2. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, el 12 de junio de 2025, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/25/25 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 05 al 11 de junio de 2025 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **"Promovente"** para que la Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 3 apartado A fracción VIII inciso a), 41, 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **"Proyecto"**.
3. Que mediante oficio No. SEMARNAT/ORMEX/3440/2025 de fecha 01 de julio de 2025, esta Oficina de Representación solicitó al **"Promovente"** información y documentación adicional, la cual consistió en lo siguiente:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/4089/2025

1. El Programa de Manejo del Área Natural Protegida denominada Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, establece en su Regla 56 lo siguiente:

Regla 56. Dentro del Nevado de Toluca podrá realizarse el aprovechamiento de tierra de monte y musgo, exclusivamente en la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Áreas Forestales, y deberá sujetarse a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-027-SEMARNAT-1996 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte, y la NOM-011-SEMARNAT-1996 Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla.

Considerando lo anterior, deberá ajustar los volúmenes y las zonas de aprovechamiento exclusivamente a la superficie del proyecto ubicada en la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Áreas Forestales, polígono 11 Coatepec Harinas.

4. Que el oficio referido en el Resultando inmediato anterior fue notificado el 29 de julio de 2025 y el periodo para presentar la información complementaria transcurrió del 30 de julio al 05 de agosto de 2025 .
5. Que al momento de elaboración del presente oficio, el "Promovente" no se ha apersonado en esta Oficina de Representación a desahogar la prevención solicitada mediante el oficio No. SEMARNAT/ORMEX/3440/2025 y se ha excedido el plazo de 5 días hábiles otorgado para su presentación; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación es competente para analizar, integrar, evaluar y resolver el informe preventivo del "Proyecto", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 primer párrafo y 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2, 4, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); y 3 apartado A fracción VIII inciso a), 41, 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que con base en los razonamientos antes descritos, lo procedente es que esta Oficina de Representación proceda a la caducidad del procedimiento administrativo instaurado a petición del "Promovente", debido a que no cumplió con lo solicitado en el término legal establecido, atento a lo dispuesto por los artículos 34 Fracción I y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 42 de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo que esta Oficina de Representación, en uso de las facultades conferidas:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/4089/2025

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud de autorización del Informe Preventivo (IP), del proyecto denominado **"Informe preventivo para el aprovechamiento de musgo (*Thuidium delicatulum*) en el Ejido Coatepec Harinas, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México;



SEGUNDO.- DESECHAR EL TRÁMITE correspondiente a la solicitud de autorización del Informe Preventivo (IP), del proyecto denominado **"Informe preventivo para el aprovechamiento de musgo (*Thuidium delicatulum*) en el Ejido Coatepec Harinas, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México"**, con base en lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables al **"Proyecto"**, tal y como se señala en los Considerandos del presente oficio resolutivo.

TERCERO.- Se le informa que no podrá llevar a cabo ninguna obra o actividad relacionada con el proyecto antes referido, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría. En caso de haber rebasado el carácter preventivo, deberá presentar junto con la solicitud, la resolución administrativa emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

CUARTO.- Hacer del conocimiento del **"Promovente"** que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, el REIA y demás previstos en otras disposiciones legales y reglamentarias en esta materia, podrán ser impugnados mediante el recurso de revisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Informar al **"Promovente"**, que tiene a salvo sus derechos para ejercer de nueva cuenta las acciones correspondientes para presentar la solicitud de autorización del Informe Preventivo (IP), para el referido proyecto ante esta Oficina de Representación, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**



ING. ANTONIO REYNA CABRERA

C.c.e.p.- **Ing. Federico Ortiz Flores.**-Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx. Expediente.

ARC/DMAB/JEMM/ggp

No. de Bitácora 15/IP-0254/06/25





Carátula Versión Pública

I.-Nombre del área que clasifica

Oficina de Representación de la SEMARNAT, en el Estado de México.

II.- Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Modificación de datos en estudios y/o resolutivos de Impacto Ambiental.

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

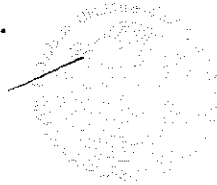
Nombre de la persona física
Registro federal de causantes
Teléfonos fijo y/o móvil
Correo electrónico
Domicilio de persona física
Domicilio de persona moral

IV.- Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento el o los artículos, fracción (es) párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que justifican la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V.- Firma del titular del área.

Ing. Antonio Reyna Cabrera
Titular en la Oficina de Representación
de la SEMARNAT en el Estado de México.



VI.-Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_20_2025_SIPOT_3T_2025_ART67_FVI de fecha 17 de octubre de 2025.
<https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/>
ACTA_20_2025_SIPOT_3T_2025_ART67_FVI.pdf

